Atlántico para la Gente | GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

ACTA No. 02 DE LA REUNIÓN NO PRESENCIAL DEL 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2023

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), el ingeniero SALIM DAVID SUZ MAYA, Secretario Ejecutivo de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, deja constancia en acta, de la PROPOSICIÓN sometida a consideración mediante correo electrónico enviado a los miembros de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO el 17 de agosto de 2023, y de los VOTOS emitidos por los miembros el 17 de agosto de 2023; en los términos que se indican a continuación:

I. ANTECEDENTES:

1. La JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA es un órgano colegiado, sin personería jurídica, creado por la Ley 77 de 1981, que en su artículo 7 dispone que es la "*... encargada de manejar los fondos que produzca la estampilla creada en sus distintas maneras de recaudo y empleo de ella.*"

2. La JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA se rige por la Ley 77 de 1981 y por su Estatuto Reglamentario, Resolución 01 del 14 de julio de 1982.

3. En atención a lo prescrito en los artículos 1º y 3º literal f) de la Resolución 01 del 14 de julio de 1982 (Estatuto Reglamentario), la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA es la encargada de administrar los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Ciudadela Universitaria, y de autorizar la celebración de contratos con cargo de dichos recursos, tendientes a la construcción, dotación y sostenimiento de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

4. Conforme al artículo 7 de la Ley 77 de 1981, la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO está integrada por: a) El Gobernador del Atlántico, quien es su Presidente; b) Un representante del Gobierno Nacional; c) El Rector de la Universidad del Atlántico; d) Un representante del Cuerpo Docente de la Universidad del Atlántico elegido de entre su seno; y e) Un representante elegido por los estudiantes de la misma Universidad.

5. Dispone el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 01 del 14 de julio de 1982 (Estatuto Reglamentario), que la Junta podrá deliberar con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus cinco (5) miembros; y podrá decidir, con la votación favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

6. Como resultado a lo anterior, y ante la necesidad de tomar decisiones al interior de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA sobre proyectos de inversiones que van direccionados a la construcción, dotación y sostenimiento de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, se consideró viable la toma de decisiones a través de la figura de la reunión no presencial reglada por los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020.

II. MIEMBROS DE LA JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

CONVOCADOS A LA REUNIÓN NO PRESENCIAL:

- **NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS,** Delegada por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, doctora ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA, mediante Decreto 000122 del 17 de febrero de 2020, quien funge como Presidenta de la Junta: nlogreira@atlantico.gov.co
- **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Rector de la Universidad del Atlántico conforme a Acuerdo Superior 000014 del 11 de octubre de 2021: rectoria@mail.uniatlantico.edu.co danilohernandez@mail.uniatlantico.edu.co
- **MILTON FABIÁN COBA SALCEDO**, Representante designado por el Gobierno Nacional: miltoncoba@mail.uniatlantico.edu.co
- **EVER ENRIQUE GONZÁLEZ CHAMORRO,** Representante de los Profesores conforme a Resolución 003489 del 19 de octubre de 2022: evergonzalezchamorro08@gmail.com evergonzalez@mail.uniatlantico.edu.co
- **JUAN DAVID HIDALGO ACOSTA,** Representante de los Estudiantes conforme a Resolución 003308 del 7 de octubre de 2022: juanhidalgo261@gmail.com

III. PROPOSICIÓN SOMETIDA A CONSIDERACIÓN Y A VOTACIÓN DE LA JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA:

ADICIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, PARA *"AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*

1. Conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852; después de sus Adiciones Nos. 1, 2 y 3, el valor total del convenio es de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($92.436.236.390), distribuidos de la siguiente forma:

 A) **APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA:** SESENTA Y NUEVE MIL CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L ($69.005.034.114).

 B) **APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO:** VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.431.202.276).

2. Dentro de las obras a ejecutarse en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 en referencia, está la contratación de las obras de in-

tervención en la modalidad de reparaciones locativas, reforzamiento estructural, restauración, obra nueva, ampliación, demolición y reconstrucción integral del conjunto de edificios de la sede de BELLAS ARTES de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; y su correspondiente interventoría.

3. Durante la ejecución de dichas obras, se hizo necesario extender el plazo de entrega hasta el 24 de noviembre de 2023 y la correspondiente interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023; razón por la cual se requirió de un adicional del contrato de interventoría por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($453.869.351); de los cuales, UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO gestionó recursos por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($175.691.362), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 5660 del 19 de julio de 2023.

4. Por lo tanto, se requiere adicionar el valor restante del contrato de interventoría conforme a lo solicitado por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, mediante Oficios de fechas 10 de julio de 2023 y 25 de julio de 2023; esto es, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($278.177.989)** como **APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

5. Sumado a lo anterior, conforme a lo solicitado por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante Oficio del 17 de agosto de 2023; se requiere adicionar el contrato de obra por TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($3.385.070.058) y el contrato de Interventoría por SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($62.661.457); para una suma total de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($3.447.731.515)**; distribuidos de la siguiente forma: **APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.062.661.457); y **APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO:** MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.385.070.058).

6. Dadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el proyecto de restauración de la sede de BELLAS ARTES hace parte del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*, se hace necesario ADICIONAR al CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($3.725.909.504).** De los cuales, correspondería como **APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** la suma de **DOS**

MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.340.839.446).

7. En virtud de lo anterior, se hizo uso del mecanismo de toma de decisiones en reuniones no presenciales establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y por el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, a fin de someter a deliberación y a votación de los miembros de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, la siguiente:

 PROPOSICIÓN: *AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN, POR LA SUMA DE* ***DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.340.839.446);*** *PARA LA ADICIÓN NO. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y/O CRÉDITO A CARGO DE LA ESTAMPILLA PROCIUDADELA UNIVERSITARIA.*

IV. MECANISMO DE VOTACIÓN:

La votación para la PROPOSICIÓN, debía ser emitida por cada miembro de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA, mediante correo electrónico enviado a: **ssuz@atlantico.gov.co** a más tardar el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 12:00 m (medio día); indicando las palabras VOTO AFIRMATIVO o VOTO NEGATIVO.

V. RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Vencido el plazo otorgado para enviar el voto vía electrónica, la votación obtenida para la PROPOSICIÓN fue la siguiente:

PROPOSICIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTACIÓN TOTAL
AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN, POR LA SUMA DE ***DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.340.839.446);*** *PARA LA ADICIÓN NO. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL*	5	0	5

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y/O CRÉDITO A CARGO DE LA ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA UNIVERSITARIA.			

*Se aclara que, si se recibió votación de un miembro principal y su suplente, se cuenta como un solo voto.

VI. APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

Para atender el quórum decisorio contemplado en el Parágrafo 2 del Artículo 4 de la Resolución 01 del 14 de julio de 1982 (Estatuto Reglamentario de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA); se entenderá que la proposición ha sido aprobada, si se reciben por lo menos tres (3) votos afirmativos, dentro del plazo conferido para votar.

Como resultado de lo anterior, la aprobación de LA PROPOSICIÓN quedó así:

PROPOSICIÓN	**APROBACIÓN / DESAPROBACIÓN**
*AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN, POR LA SUMA DE **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.340.839.446);** PARA LA ADICIÓN NO. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y/O CRÉDITO A CARGO DE LA ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA UNIVERSITARIA.*	APROBADA

VII. CONSTANCIA DE LA VOTACIÓN:

Como constancia de la votación a través del mecanismo de reuniones no presenciales dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, se suscribe la presente acta por el Secretario Ejecutivo y la Presidenta (e) de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, y se le incorporará: (i) el correo electrónico del 17 de agosto de 2023 que contiene LA PROPOSICIÓN y el mecanismo de votación dirigido a todos los miembros de la Junta, y (ii) los correos electrónicos de los miembros donde consta su votación.

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
Presidenta (e)
Junta Especial Ciudadela Universitaria

SALIM DAVID SUZ MAYA
Secretario Ejecutivo
Junta Especial Ciudadela Universitaria